

Expediente n.º: 3796/2026

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación)

Asunto: Consulta pública previa

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE VIVIENDA PROTEGIDA

Introducción.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tiene como objeto principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas. Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la modificación, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones regulatorias o no regulatorias.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al municipio competencias, en los términos de la legislación estatal y autonómica, en materia de promoción y gestión de la vivienda de protección pública. Igualmente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) contempla en su artículo 9.2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la “Promoción y gestión de la vivienda”; “Adjudicación de las viviendas protegidas”, así como el “Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica”.

En ejercicio de las referidas competencias el Ayuntamiento de Guillena cuenta con una Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobada por el Pleno municipal en sesión celebrada con fecha 30 noviembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 58, de 8 de marzo de 2010.

No obstante, con posterioridad la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, ha introducido importantes cambios en la configuración de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida como instrumentos básicos para la gestión de los procesos de selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas, correspondiendo a los Ayuntamientos su creación, mantenimiento y regulación mediante la correspondiente Ordenanza municipal.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ordenanza actualmente vigente y las sucesivas modificaciones producidas en la legislación estatal y autonómica en materia de vivienda, procedimiento administrativo, administración electrónica y protección de datos personales determinan la necesidad de sustituir aquella regulación por una nueva Ordenanza adaptada al marco jurídico vigente.

En este contexto se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de durante un **período de 10 días naturales** desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la redacción y aprobación de una nueva ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE VIVIENDA PROTEGIDA” así como también ofrecer a través de este mismo portal web la posibilidad que ciudadanos y organizaciones puedan manifestar su opinión, sometiendo así a consulta pública la aprobación de esta Ordenanza.



a) Objetivos de la creación de la Ordenanza.

Adaptar la regulación de la materia a las sucesivas modificaciones producidas en la legislación estatal y autonómica en materia de vivienda, procedimiento administrativo, administración electrónica y protección de datos personales

b) Necesidad y oportunidad de la aprobación.

La aprobación de una nueva Ordenanza se considera **necesaria** para garantizar que el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y los procedimientos municipales de selección de personas adjudicatarias se ajusten plenamente al ordenamiento jurídico vigente.

La mera modificación puntual de la Ordenanza existente no se considera la opción más adecuada, dada la extensión y entidad de los cambios normativos producidos desde su aprobación.

La iniciativa resulta asimismo **oportuna**, por cuanto permitirá:

- Dotar al Ayuntamiento de una regulación actualizada y coherente;
- Incrementar la seguridad jurídica de las personas demandantes y de las entidades promotoras;
- Simplificar los trámites administrativos;
- Incorporar plenamente la utilización de medios electrónicos;
- Mejorar la transparencia y objetividad de los procedimientos de selección;
- Facilitar la coordinación con otras Administraciones Públicas;
- Adecuar el tratamiento de datos personales al régimen vigente

Es por todo ello que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia la presente consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

c) Cauce de participación.

Los ciudadanos, organizaciones, clubes y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren puedan presentar 10 días naturales desde el siguiente a su inserción sus opiniones y sugerencias dirigidas a la Concejalía de Vivienda a través de alguno de los siguientes CAUCES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Dirigidas al siguiente correo electrónico: urbanismo@guillena.org
- b) En el Registro general del Ayuntamiento de Guillena.
- c) Sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena

En Guillena, a fecha de firma electrónica

El Concejal Delegado de Vivienda
Fdo.: Antonio Garrido Zambrano

